



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RADICACION: 087583184002-2010-00162-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: CENITH KATHERINE CASTILLEJO POLANCO.
DEMANDADO: JOSE LUIS ALTAMIRANDA RODELO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su Despacho el presente proceso acompañado de memorial de la demandante que el demandado es pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, solicitando que el oficio vaya dirigido al pagador correcto, donde actualmente es pensionado el demandado. Sírvase proveer, octubre 12 de 2021.
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia, este Despacho observa que es procedente hacer extensiva la medida de embargo respecto a lo devengado por el demandado en su condición de pensionado de la Policía Nacional - CASUR, librando para ello el oficio respectivo para darle a conocer la medida decretada por este Despacho mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2010.

Es por lo anterior que este Despacho Judicial,

ORDENA

- HACER** extensiva a la institución, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, donde esta pensionado el demandado, la medida de embargo decretada por este Despacho mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2010.
- Hacer Extensiva la medida cautelar decretada en providencia de fecha 15 de septiembre de 2010, al nuevo pagador donde se encuentra pensionado el demandado CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, informándole que en la citada providencia se fijó cuota de alimentos definitivos en aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1° del Código General del Proceso, a favor de su menor hija ISABELLA ALTAMIRANDA CASTILLEJO, y a cargo del demandado señor JOSE LUIS ALTAMIRANDA RODELO, con CC. 72'266.827, en un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe el referido señor, hoy pensionado de la institución CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL SOLEDAD - ATLANTICO, a órdenes de este despacho judicial y a favor de la Sra. CENITH KATHERINE CASTILLEJO POLANCO C.C. N° 1.129.516.896 en representación de su menor hija. Oficiar en tal sentido; advirtiéndole al pagador que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta dependencia judicial, y proceder a realizar los descuentos requeridos, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, estas tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante. Dicho porcentaje deberá consignarlo a órdenes del despacho en el Banco Agrario de Colombia sede soledad, bajo el código 6 (cuota alimentaria). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Diana Patricia Dominguez Diazgranados
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA	
Soledad, ____ de _____ 2021	
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____	
El Secretario (a) _____	
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN	

05

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Telefax: (95): 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia

